



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0027

Rosario, "Cuna de la Bandera", **6 de enero de 2011.-**

VISTO:

Las previsiones normativas relativas a la consideración de "casos sociales" dispuestas por Ordenanzas N° 6754, 8539 y 8720;

CONSIDERANDO:

La necesidad de uniformar adecuada e inequívocamente la cuantía de los ingresos del grupo conviviente en cuestión a los fines de delimitar de manera ecuánime los alcances del tratamiento exceptivo sub examine;

Que oportunamente fue considerado tal parámetro remitiéndose al importe que consideraba en ese momento la Administración Provincial de Impuestos a similares fines;

Que el citado monto ha quedado desactualizado como límite válido, por imperio de las modificaciones ocurridas en distintos elementos de materia económica y cuyo acaecimiento es público y notorio;

Que se hace indispensable ajustar el parámetro de ingreso de los aspirantes a ser considerados como caso social, tornándose propicio asumir el importe que a la fecha rige para la Administración Provincial de Impuestos, el cual fue fijado mediante Resolución General n° 16/09 en la suma de un mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$ 1.946).

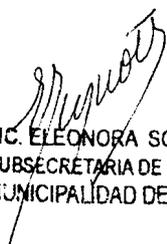
Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Fijase en la suma de Pesos Un mil novecientos cuarenta y seis (\$ 1.946) el monto a fin de establecer la insuficiencia de ingresos respecto del tratamiento de las peticiones como "caso social" a los fines de las Ordenanzas N° 6754, 8539 y 8720.-

Artículo 2º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


LIC. ELEONORA SCAGLIOTTI
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal